



## **Criterios de ampliación de matrícula PCEO ADE-Derecho Curso 2022/2023**

El Acuerdo de 20 de abril de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de matrícula y regímenes de dedicación de la Universidad de Oviedo (BOPA de 10 de mayo de 2018), recoge en su artículo 11 el principio de excepcionalidad en relación con las modificaciones de la matrícula inicial. A su vez, el artículo 12 c) establece que las resoluciones de ampliación de matrícula de los decanos/directores de centro no podrán, en ningún caso, generar grupos ni necesidades docentes más allá de los preestablecidos al comienzo del curso. De conformidad con ello, se fijan los siguientes criterios en cuanto a las ampliaciones de matrícula para el presente curso:

### **1. El inicio del segundo semestre no genera derecho alguno a solicitar cambio de grupo, ni respecto a asignaturas ya matriculadas, ni respecto a las que se matriculan en fase de ampliación.**

El alumno debe responsabilizarse de su solicitud de ampliación de matrícula, sabiendo que la asignación a grupos y subgrupos responderá a las reglas siguientes y que no se atenderá ninguna petición de cambio de grupo por posibles incompatibilidades de horarios.

### **2. Asignación a grupos y subgrupos en asignaturas ampliadas:**

2.1. Con carácter general, cuando la asignatura que se amplía corresponda a un curso en el que el alumno tenga otras asignaturas matriculadas, se le integrará en el grupo y subgrupo al que ya pertenezca.

2.2. Cuando en el supuesto anterior, el alumno tenga asignaturas de dos grupos distintos en el mismo curso, en la asignatura ampliada se le asignará al grupo y subgrupo que tenga menos alumnos matriculados.

2.3. Con carácter general, cuando la asignatura que se amplía pertenezca a un curso en el que el alumno no tenga ninguna otra matriculada, la asignación a grupo y subgrupo se efectuará a aquel grupo y subgrupo con menor número de alumnos matriculados.

2.4. Las reglas anteriores no serán de aplicación cuando la ampliación se solicite en los siguientes grupos y asignaturas, pues se encuentran ya al máximo de su capacidad; en esos casos, no será posible ampliar matrícula en asignaturas y grupos que estén al máximo de su capacidad, pudiendo ampliarse matrícula y adjudicándose grupo únicamente bajo las condiciones que a continuación se señalan:



**Curso 1º. Queda bloqueado el grupo DA (mañana) en las asignaturas mencionadas a continuación, admitiéndose ampliación para estas sólo en el grupo de la tarde (DC):**

Derecho Romano  
Introducción a la Microeconomía  
Derecho Penal I

**Queda bloqueado el subgrupo de prácticas DA1 (mañana) en la asignatura mencionadas a continuación, admitiéndose ampliación para estas sólo en los restantes subgrupos con plazas libres:**

Economía Mundial

**Curso 2º. Quedan bloqueados los grupos y subgrupos que se señalan a continuación, admitiéndose la ampliación sólo en grupos distintos con respecto a las siguientes asignaturas:**

Derecho Administrativo I – Bloqueado el Grupo DA  
Introducción a la estadística económica – bloqueado el subgrupo DA1

**2.5. Cláusula de excepcionalidad.** En los casos de las asignaturas y grupos mencionados en el apartado anterior como bloqueados por límite de plazas y/o aforo de aulas, de manera excepcional, podrán admitirse ampliaciones de matrícula siempre y cuando:

- a) el alumno justifique razonadamente que se le causaría especial perjuicio de no concederse la ampliación en la concreta asignatura y grupo solicitado;
- b) se constate conjuntamente por el decanato y el equipo docente de la asignatura que el número de asistentes al aula es notoriamente inferior al de matriculados, existiendo en consecuencia capacidad de acogida en el grupo correspondiente.

En Oviedo, a 15 de diciembre de 2022

Javier Fernández Teruelo  
Decano de la Facultad de Derecho  
Presidente de la Comisión Docente PCEO ADE-Derecho